Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, ASÍ COMO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA DE LA ZONA ORIENTE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/02/03
Publicación	2005/02/16
Vigencia	2005/02/17
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4378 “Tierra y Libertad”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que se crea la Agencia Investigadora Especializada para la Atención de Víctimas de Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual y Violencia Familiar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 fracciones I, VI, y IX, 8 fracción I, II, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y 1, 3, 5 Fracciones I, VI, XII, XIV, XVIII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 79-A fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determinan que el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad las funciones investigadoras y persecutoras de conductas ilícitas y el oportuno ejercicio de la acción penal.

Que la función investigadora la realiza el Ministerio Público a partir del momento en que tiene conocimiento de la comisión de hechos probablemente delictivos a través de denuncias y/o querellas.

Que con objeto de optimizar el servicio a la población que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica que la rige, es pertinente establecer mecanismos adecuados que protejan a las personas víctimas de delitos sexuales y/o violencia familiar.

Derivado de lo anterior y en virtud de la preocupación por ofrecer un trato digno y decoroso a las personas victimas de delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual y Violencia Familiar. He tenido a bien expedir el siguiente:

Aprobación 2005/02/03
Publicación 2005/02/16
Vigencia 2005/02/17
Expidió Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial 4378 “Tierra y Libertad”

ACUERDO

PRIMERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, crea la Agencia Investigadora Especializada en Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual, así como contra la Violencia Familiar en la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Oriente.

SEGUNDO.- La Agencia Investigadora Especializada en Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual y Violencia Familiar, se instalará en la medida de lo materialmente posible en las oficinas que ocupan las instalaciones de la Subprocuraduría Zona Oriente de esta dependencia y/o en el lugar designado por el Titular de la Subprocuraduría referida en líneas que anteceden, de igual forma recibirá las denuncias y/o querellas por los Delitos competencia de esta Agencia Investigadora Especializada, además de integrar debidamente las Averiguaciones Previas que se encuentran en trámite en las diversas agencias de la zona que le corresponda, mismas que serán atraídas al ámbito de su competencia para su investigación y perfeccionamiento legal, así mismo deberá integrar las averiguaciones previas que sean remitidas por el Agente del Ministerio Público de turno de la Subprocuraduría Zona Oriente correspondiente a los delitos que le competen.

TERCERO.- La Agencia Investigadora Especializada en delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual y Violencia Familiar de la Subprocuraduría Zona Oriente del Estado, estará integrada con el personal calificado que actualmente existe en la plantilla de esta Subprocuraduría, el que constará por un perito en Derecho con el nombramiento de Agente del Ministerio Público, un auxiliar del Ministerio Público y mecanógrafa, así como el mobiliario necesario, mismos que serán proporcionados por esta dependencia en medida de los recursos humanos y materiales posibles.

CUARTO. - La Agencia Investigadora Especializada en delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual y Violencia Familiar de la Subprocuraduría Zona Oriente del Estado tendrá la obligación de realizar las funciones inherentes a su cargo de forma amable y con un gran esmero, dada la naturaleza de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- El Subprocurador, Director General de Averiguaciones Previas y Agentes de Ministerio Público de la Subprocuraduría Zona Oriente, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efecto todos aquellos Acuerdos, Circulares y demás disposiciones que contravengan el sentido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CUERNAVACA, MORELOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.

Aprobación	2005/02/03
Publicación	2005/02/16
Vigencia	2005/02/17
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4378 "Tierra y Libertad"